

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Martes 20 de Noviembre de 1956
AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 264

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésimo Séptima Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2841

PODER EJECUTIVO
RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento 2842
Acéptase una renuncia 2842

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización 2842
Contrato 2842

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Cancélese un nombramiento 2844

EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título 2844

SECCION JUDICIAL

Remates 2844
Títulos Supletorios 2845
Marcas de Fábrica 2846
Denuncio de Minas 2846
Terrenos Municipales 2847
Declaratoria de herederos 2847
Citación de Proceados 2848

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésimo Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y cuarenta y cinco minutos del día miércoles, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el Diputado Doctor Ulises Irías, asistido de los Diputados Castillo y Montenegro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Zurita, Valle Quintero, Ríos Núñez, Martínez Talavera, Medina Moreira, Mairena, García, Bustamante, Zamora, Navarro, Bendaña Mendoza, Irías (Gabriel), Vilchez, Rizo Gadea, Rivas Solórzano, Escobar Leal, Osorio, Cerna Baca, Cerna (Arturo), Zúniga

Padilla, Artiles, Enríquez B., Benoit, Pereira y Pinell.

1.—El Presidente Irías declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3o.—El Diputado Castillo da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Ejecutivo por el cual se crea un impuesto único sobre los cigarrillos, a base de porcentaje sobre los precios al detalle. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Así mismo se discute y aprueba, tanto en lo particular como en lo general, el proyecto en cuestión, en su primer debate. A continuación se discute y aprueba la moción del Diputado Castillo, para que a dicho proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

4.—El Diputado Montenegro da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Ministerio de Hacienda, por el cual se autoriza al Ejecutivo a hacer ciertas transferencias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, en el Ramo de Fomento, Discutido luego en lo general y en lo particular, el proyecto, se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Martínez Talavera, para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto del Ejecutivo por el cual se autoriza a éste a verificar la permuta de un predio del Estado situado donde está la Corte de Apelaciones de Bluefields, por una propiedad de las señoritas Lola Emilia y María del Socorro Romero Ocón, en aquella misma ciudad, donde se va a construir el Palacio Departamental de Zelaya. Discutido el dictamen; se aprueba por unanimidad. A continuación se discute y se aprueba el proyecto en primer debate. Luego el Diputado Bustamante mociona para que se le dispense al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior. lo que se discute y también se aprueba por unanimidad.

6.—El Diputado Castillo lee el proyecto de ley que tiende a autorizar al Ejecutivo la permuta de un terreno que el Estado posee

en la ciudad de Granada, con otra propiedad de la Congregación de Hermanas Josefinas, donde éstas construirán la Casa de Formación de Hermanas Josefinas Nicaragüenses. Discutido el dictamen favorable sobre este proyecto, se aprueba por unanimidad. Así mismo, se discute y se aprueba tanto en lo particular como en lo general, el proyecto en cuestión, en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Valle Quintero, para que al proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

7.—El Presidente Iriás cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Ulises Iriás
Presidente

Salvador Castillo
Secretario

Aurelio Montenegro
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

No 128

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al doctor don Reynaldo Navas Barreto, Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Chile con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos, Rubro Administrativo 0505—280101098.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1o. de Diciembre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 127

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República de Chile presentada por el señor Ricardo García Leclair.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 30 de Noviembre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el

Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

No. 9

El Presidente de la República,

En vista de la solicitud presentada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el Gerente de la Empresa Aguadora de Managua, y de conformidad con el Arto. 12 del Decreto de 25 de Junio de 1947 y del Arto. 56 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase a la Empresa Aguadora de Managua para contratar con el Banco Nacional de Nicaragua un préstamo hasta por la suma de Cien Mil Córdobas (¢ 100.000.00) destinados a la adquisición de medidores para agua y tapas de hierro fundido que los protegen, al plazo de un año, que pueda ser retirado mediante pagarés a seis meses en forma rotativas y para ser abonado con el monto del valor de medidores instalados a los clientes de dicha Empresa.

El préstamo será con las cláusulas que el Banco Nacional de Nicaragua acostumbra en esta clase de operaciones.

Arto. 2o.—El presente Acuerdo deberá ser publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No 91

Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y Rafael Sevilla Sacasa, como Agente Autorizado de la firma impresora Imprenta Nacional de Austria, según las credenciales que se han tenido a la vista, por otra, partes contratantes a quienes en el curso de este instrumento al mencionárseles se les llamará «El Gobierno» y «El Contratista», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a imprimir en sus propias plantas en Viena, Austria, la cantidad de Doscientos Veinticuatro Mil (224.000) sellos postales, conforme a las especificaciones siguientes:

Sellos Aéreos

CANTIDAD	VALOR	COLOR	DISEÑOS
100.000	₡ 0.15	2 colores diferentes	Retrato del Gral. Somoza
100.000	0.30	« « «	«
8 000	2.00	« « «	«
8.000	3.00	« « «	«
8.000	5.00	« « «	«

La aplicación de los (2) colores diferentes en cada valor, quedará al juicio y criterio técnico de los Impresores; los dibujos y fotografías que servirán para ilustrar estas estampillas serán suministrados por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, los que deberán ser corregidos y mejorados por la casa Impresora, a cuyo cargo se deja el mejor arreglo y presentación artística de estos sellos, debiendo sí presentar pruebas del trabajo a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, para su final aprobación.

Las dimensiones de los sellos serán de 29.8 x 38.5 mm. incluyendo los márgenes del contorno a razón de 2 mm. por cada lado. Se usará para su perforación la número 14 1/2 del odontómetro filatélico para todos sus contornos. La impresión será por medio del procedimiento de «Helio Grabado» o «Hueco Grabado», en pliegos de 50 sellos cada uno, numerados en orden correlativo e intercalando entre plana y plana una hoja de papel muselina. Se usará papel especial para estampillas con engomado especial para el trópico, y tintas fijas, todo de la mejor calidad. Las leyendas básicas que ostentarán los sellos serán: «Duelo Nacional», «29 Septbre. 1956», «Aéreo», «Nicaragua», «Gral. A. Somoza».

II

El Contratista se compromete a tener listo de embarque todos los sellos objeto del presente Contrato en el puerto Hamburgo, Alemania, dentro de los 50 días subsiguientes a la fecha de la firma del presente Contrato, siendo la preparación del embalaje apropiado para su debida protección.

III

El Contratista se obliga a prestar la más estricta vigilancia por la parte que le corresponde a fin de que no se imprima ni un solo sello más igual o parecido a los que son objeto del presente Contrato, asumiendo en caso de falta las responsabilidades previstas en el Arto. 16, Inc. a) y c) de la Ley de Especies Postales y Filatelia de la República de Nicaragua.

IV

El Contratista para garantizar al Fisco los términos del presente Contrato, rendirá una Fianza a favor del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua por la suma de Doscientos Setenta y Cinco Dólares.....

(US \$ 275.00), moneda de los Estados Unidos de América, que presenta el 25% sobre el valor total de este Contrato y que se hará efectivo en el caso de que el Contratista no cumpliera fielmente con todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, remitiéndose a la Ley de Caución de Nicaragua.

V

El Contratista queda exento de responsabilidad ante obstáculos insalvables que se opongan al cumplimiento del Contrato y que no dependan directamente de él mismo, tales como siniestros de cualquier índole que gravemente repercutan en sus plantas de trabajo, o casos fortuitos o de fuerza mayor, accidentes posibles que de llegar a suceder quedarán sujetos a la satisfactoria comprobación del Gobierno.

VI

Ambas partes convienen en que todo el proceso de impresión, así como la destrucción de las matrices, planchas de impresión, pliegos de ensayos y cualesquier sobrante de emisión deberá ser supervigilado por el Cónsul de Nicaragua en Viena, Austria, quién una vez finalizado el trabajo, él en su carácter de Representante de Nicaragua, en unión del Contratista, suscribirán el Acta correspondiente Cinco (5) tantos de esta Acta serán enviado al Ministerio de Hacienda, República de Nicaragua.

VII

El Gobierno al recibir a su entera satisfacción todos los sellos postales objeto del presente Contrato, pagará al Contratista la suma de UN MIL CIEN DÓLARES (US\$1.100.00), moneda de los Estados Unidos de Norte América, valor del trabajo, según su cotización F. O. B. Hamburgo, Alemania. Esta erogación en su equivalente en moneda nacional se imputará a la División Administrativa 0705, Partida 2802, correspondiente al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1956/1957.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en el Libro Matriz del Ministerio de Hacienda de Nicaragua, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, Palacio Nacional, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) Rafael A. Huezos, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—(f) Rafael Sevilla Sacasa, Contratista.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Noviembre 13/56.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Consejo Nacional de Elecciones

Nº 9

El Consejo Nacional de Elecciones, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Cancelar el nombramiento de Empacador al Señor Iván Latino Soto, a partir del 16 del corriente.

Codificación 0410—16101022.

Segundo: Nombrar Mecanografista G de la Sala de Escrutinio y Oficina del Presupuesto al señor Iván Latino Soto a partir del 16 del corriente.

Codificación 0410—16010109.

Comuníquese.—Managua, Distrito Nacional, catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—(f) M. Salmerón.—Presidente del Consejo Nacional de Elecciones.—(f) Elí Tablada Solís.—Miembro Político del Partido Liberal Nacionalista del Consejo Nacional de Elecciones. (f) Pilar A. Ortega, Secretario.

Educación Pública

Nº 333

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Rafael Baca Saravia, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Rafael Baca Saravia, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Noviembre de 1956.—

LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

SECCION JUDICIAL

Nº 10235

— Once mañana veintinueve corriente mes, subastaráse local este Juzgado chalet sito barrio Las Piedrecitas esta ciudad, limita: oriente, Edmundo Delgado y Jacinta Von Tagen; poniente, calle enmedio, señorita Cisneros Leiva; sur, Angela viuda de Montalván; norte, predio señora Silva: Inscrito número 26.023.

Base: cuarenta y tres mil seiscientos córdobas. Ejecución: Aida Alina de Aguilar contra Santiago Corea.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Distrito. Managua, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. A. Ruiz, Srío. 3 3

Nº 10236

— Once mañana veintiocho este mes, subastaráse este Juzgado casa y solar barrio Calvario esta ciudad, midiendo solar cuarenta varas frente por veintiseis fondo, lindante: oriente, calle Salvador Alvarado; poniente, Florencio Ordóñez hoy Hilario Rivera; norte, calle Nemesio Ferrufino; sur, Mariano Martínez.

Oyense posturas legales.

Ejecución Cattie de Cebrales contra Toribia Mayorga.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez Gómez.—Erasmo Palacio, Srío. 3 3

No. 10239

— Diez mañana veintinueve Noviembre corriente, local este juzgado subastaráse mejor postor rústica San Joaquín, 50 manzanas superficie, veintidós cultiadas café, Departamento Carazo, estos linderos: oriente, norte, Juan Francisco Rivas; poniente, camino; sur, Cacalojoche; también rústica San Antonio en El Arroyo, cultivada treinta mil cafetos cosecheros, estos linderos: oriente, Simón López y otros, camino enmedio; poniente, Catarino Téllez y otros; norte, sucesión Jesús Rivas, camino enmedio. Avalúo conjunto: treinta mil córdobas.

Ejecución: Emilia Lidia Ortega de Zambrana contra Juan Francisco Rivas Barbosa.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, Noviembre siete, mil novecientos cincuenta y seis.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.—Edmundo Matus M., Srío. 3 3

Nº 10237

— Diez mañana veintiocho Noviembre corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, rústica San Antonio, en El Arroyo, este Departamento, cerca trescientas manzanas superficie, treinta manzanas superficie, treinta mil cafetos cosecheros, estos linderos: oriente, Simón López y otros, camino; poniente, Catarino Téllez y otros; norte, sucesión Jesús Rivas, camino; sur, sucesión Dámaso Rivas.

Ejecución Mérida de Ortega contra Juan Francisco Rivas.

Avalúo: quince mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, siete Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—F. A. Cuadra L. Juez Civil Distrito.—Edmundo Matus M., Srío,
3 2

Nº 10250

Once mañana, treinta de Noviembre corriente, local Juzgado subastaráse predio urbano ubicado en barrio San Felipe, esta ciudad, que mide diez varas frente por cincuenta y cinco de fondo y tres cuarto de vara, casa paredes taquezal en forma cañón, enladrillada con ladrillo cemenento, lindante: oriente, mediando calle, predio herederos Francisco Carvajal; poniente, herederos Juan Narváez; norte y sur, Rosa viuda de Vilchez,

Ejecuta: Rigoberto Cordero a Rafael René Corea Argüello.

Base: treinta y tres mil doscientos ochentiocho córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srío.
3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 10098

Presentación García, solicita título supletorio de finca rústica llamada La Flor, sitr comarca El Nisperal, jurisdicción Morrito, de cincuenta manzanas de cabida, dentro de estos linderos: oriente, terrenos municipales; poniente, terrenos de Quimichapa; norte, Luciano Astorga; y sur, Sebastián Duarte.

Quienes tengan Derecho, opónganse término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—C. Flores V., Srío.

Es conforme.—San Carlos, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Flores V., Srío.
3 3

Nº 10110

Rodolfo Molinares, solicita título supletorio una casa está situada en un lotecito de terreno como de dos manzanas de extensión poco más o menos, situados lugar denominado Tierra Colorada, esta jurisdicción, la casa mide doce varas largo, por nueve varas ancho, en forma de cañón, paredes de tablas, cubierta con tejas de barro; el lotecito de terreno está cercado con alambre púas, linda: oriente, propiedad señor Justo Reyes Duque Estrada, ahora de la sucesión; occidente, propiedad Cleto Torres, carretera en medio; norte y sur, propiedad sucesión Reyes Dquestrada.

Las estimo en doscientos córdobas.

Tuvo conocimiento Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Quien se crea con derecho opóngase término ley.

Ciudad Darío, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejos, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío.
3 3

Nº 10057

Concepción García viuda de Solís, solicita título supletorio solar y casa esta población, lindante: oriente, mediando calle, Mauuela López; occidente, Luis Ríos; norte, Ramón Palacios; sur, Zacarías Rodríguez.

Valor doscientos córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Nagarote, dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Felipe Gallo, Srío.
3 3

Nº 10265

Belén de Rosales, domicilio Managua, pide título supletorio fines rústicos cincuenta hectáreas en lugar Las Marías, Valle Totocacinte, jurisdicción Jalapa, comprendida dentro de estos linderos: Norte, predio Mercedes de López; Sur y Oriente, monte inculto; Occidente, predio Max Blanco.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, ocho Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C.—Srío

Conforme.—J. L. Jarquín C.—Srío.
3 1

Nº 10264

Alberto Almendárez, Managua, pide título supletorio fines rústicos cincuenta hectáreas extensión en lugar Las Marías, Valle Totocacinte, jurisdicción Jalapa, limitada: Norte y Oriente, montaña inculta; Sur, predio de Belén de López; y Occidente, el de Federico Muñoz.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dada Juzgado Civil Distrito. Ocotal, ocho Noviembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C.—Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín.—Srío.
3 1

Nº 10263

Pedro Araica, Managua, pide título supletorio propiedad rústica situada Las Marías, Valle Totocacinte, jurisdicción Jalapa, cincuenta hectáreas extensión, limitada: Norte, predio de Isaura Lazo; Sur, monte inculto; Oriente, el de Manfredo Aragón y Occidente, el de Santos Gutiérrez.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, ocho Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C.—Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C.—Srío.
3 1

Nº 10262

Rafael Rivera Amador, Jicaró, solicita título supletorio cosa ubicada Jicaró, construcción adobes, techo tejas barro, de una pieza cañón doce varas largo, seis ancho, una mediagua interior, doce varas largo, cuatro ancho, en tres piezas, corredor interior, ladrillo barro, todo edificado en solar de treinta y tres varas y tercia en cuadro, lindante: norte, casa Carlos Guillén; sur, casa Modesto Rodríguez, calle en medio; oriente, casa Pablo López; occidente, casa Enrique Laguna, mediando calle.

Valórala dos mil córdobas.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintitres Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Lineado—Barro Vale.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío.
3 1

Nº 10261

Armando Alvarado, Managua, pide título supletorio finca cincuenta hectáreas extensión en Las Marías, Valle Totocacinte, jurisdicción Jalapa, dentro siguientes linderos: norte, predio Rodolfo Cardenal; sur, el de Gladis Aguirre; oriente, el de Fe-

derico Muñoz; occidente, el de Joaquín Mazariego.
Valórala dos mil córdobas.
Quien tenga derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, ocho No-
viembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C.
Madril.—J. L. Jarquín C., Srío.
Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

Nº 10260

Mercedes de López, Managua, pide título supletorio propiedad rústica situada Las Marías, Valle Totecacinte, jurisdicción Jalapa, cincuenta hectáreas extensión, limitada: norte, predio Alberto Almendra rez; sur, el de Benicia de Rosales; oriente, montaña inculta; y occidente, el de Mannel García.

Valórala dos mil córdobas.
Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, ocho No-
viembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C.
Madril.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

Nº 10259

Manuel García, Managua, pide título supletorio finca rústica situada Las Marías, Valle Totecacinte, jurisdicción Jalapa, cincuenta hectáreas extensión, limitada: norte, predio Manfredo Arzón; sur, el de Max Blanco; oriente, propiedad de Balén de Rosales; occidente, el de Gladis Aguirre.

Valórala dos mil córdobas.
Quien tenga derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, ocho de
Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Julio
C. Madril.—J. L. Jarquín C., Srío.
Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 10030

La Fabril de Aceites S. A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante Aporado Carlos Bayardo Ramero Molina, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

JABON

LA BANDERA



para: Jabones y detergentes, clase 6.
Ministerio de Economía. Managua, D.N., diez de
de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.
«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial
Mayor. 3 3

Nº 10083

Norman Caldera, de este domicilio, como Agente
Oficioso de Veb Gröma Büromaschinen, de Mar-

kersdorf (Chemnitz), Alemania, solicita Registro
estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Kolibri



para: proteger y distinguir: «Máquinas de escribir,
accesorios para máquinas de escribir, piezas y
puestos para máquinas de escribir», clase 26.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., die-
cisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta
y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B.
Oficial Mayor. 3 3

DENUNCIO DE MINAS

Nº 10126

«Señor Juez del Distrito de lo Civil y de Minas
Yo, Valentín Guerrero, mayor de edad, casado, agri-
cultor y vecino de esta ciudad, a Ud. con todo res-
peto comparezco y expongo: que en el Sitio de San
José de Achuapa y el paraje de La Poza del Papa-
lón y a orilla del río de Achuapa he descubierto
una veta mineral que produce oro, plata, platino y
otros metales, cuyas muestras acompaño para iden-
tificar dicho mineral y que su autoridad ordenara
su custodia. Que la veta que hoy denuncio por el
presente escrito tiene por linderos especiales los si-
guientes: oriente, propiedad de Santiago López, Ru-
fina Velásquez y montañas de Achuapa o Planes de
Cayuya; al poniente, montañas de Achuapa o Pla-
nes de Cayuya; al poniente, montañas de Achuapa
Planes de la Chabela, posesión de Telesforo Velás-
quez y posesiones de Rafael Reyes, posesión de To-
ribio Sevilla, río Achuapa de por medio y cuchilla
de El Júcaro; al norte, montaña de Achuapa, río de
Achuapa de por medio; y al sur, montañas de
Achuapa y río de Achuapa de por medio. La veta
mineral que hoy denuncio por el presente escrito
tiene dirección de oriente a poniente con inclina-
ción sur-este y como está en cerro virgen, confor-
me la ley vigente de minas me da derecho a tres
pertenenencias, siendo cada pertenencia de cinco he-
ctáreas, para ser colocadas sobre la dirección de la
veta. Las muestras que hoy acompaño fueron sa-
cadas de la bocamina o cata para que se vea el mi-
neral que hoy denuncio. La mina que hoy denun-
cio la nomino El Papalón; sus pertenencias son la
1a. La Poza del Papalón; la 2a. La Herradura; la 3a.
Mata de Cedro o Palo Quemado. Señor Juez: pido
se inscriba este denuncia en el Libro de Descubri-
mientos que lleva su Juzgado, se libre Cartel de
ley para que se publique en «La Gaceta», Oficial,
se me libre certificación del presente escrito, inclu-
yendo su auto y me de recibo de haber presentado
el denuncia de la mina El Papalón para garantía
por ser el primer descubridor de la mencionada mi-
na. Los linderos generales del sitio San José de
Achuapa son: oriente, sitio de San Nicolás de
Achuapa; poniente, sitio de Los Martínez; al norte,
tierras de San Juan de Limay; al sur, propiedad que
fue de Nazario Escoto, siendo el suscrito el mayor
conduñe de dicho sitio y cuyo deslinde y parti-
ción se tramita en el Juzgado a su cargo Señalo
mi casa situada al sur del Calvario para oír notifi-
caciones. León, 21 de Mayo de 1955.—Valentín
Guerrero.—Presentado por el Sr. Valentín Guerrero
Castillo a las ocho y media de la mañana del vein-
tituno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cin-
co, con las muestras del mineral.—S. Mayorga O.—
Jubgado Civil del Distrito. León, siete de Febrero
de mil novecientos cincuenta y seis. Las once de
la mañana. Estando en forma el anterior denuncia

anótese en el Diario e inscribase en el Libro de Descubrimientos. Publíquese por Carteles en la forma y por el término de ley. Custódiense las muestras acompañadas.—Notifíquese.—Mayorga O.—R. Oscar Santos, Srío. En la ciudad de León, a las once y cuarto de la mañana del siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, notifiqué el auto que antecede Valentín Guerrero Castillo, leyéndoselo íntegramente en Secretaría, quien entendido excusó firmar.—R. Oscar Santos, Srío. Inscrito hoy bajo el No 241, folios 102 y 103 del Tomo III, Diario. León, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—S. Mayorga O. Inscrito hoy bajo el No. 506, folios 53 y 54 del Libro de Descubrimientos de Minas, Tomo IVo. León, veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—S. Mayorga O..

Dado en el Juzgado Civil y de Minas del Distrito León, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Entre líneas—y río de Achuapa—Vale.—R. Oscar Santos, Srío. 3 2

No 10125

«Sr. Juez de la Civil del Distrito y de Minas: Yo, Valentín Guerrero Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, a Ud. con todo respeto expongo: Que en el paraje de Montefresco que es paraje del sitio San José de Acuapa, he descubierto una veta mineral que produce oro y plata y otros metales; que dicho yacimiento ha sido localizado en cerro virgen y en el paraje de Montefresco y conforme la ley vigente de minas que da derecho a tres pertenencias de cinco hectáreas en cada mina sean quince hectáreas de tierra que se colocarán siguiendo la dirección de la veta que hoy denuncio, cuya veta denomino Montefresco, siendo éste el nombre de la primera pertenencia, la segunda El Guacapas y La Palmita, y la tercera la Loma del Pedernal y El Perico; todos estos parajes quedan entre la mojonería de la demarcación jurisdiccional de San José de Achuapa y dentro de los linderos generales del título de dominio de San José de Achuapa, que son: oriente, sitio de San Nicolás de Achuapa; poniente, sitio de los Martínez; norte, tierras de San Juan de Limay; sur, propiedad de Nazario Escoto o sea Palo Hueco y Hato Nuevo. Los linderos especiales de la mina Montefresco, son oriente, poniente, norte y sur, montañas de Achuapa y río de Achuapa de por medio que lo divide y cruza de oriente a poniente. Acompaño las muestras que he sacado de la cata hecha sobre la veta para dejarla al descubierto, cuya dirección de la veta es de oriente a poniente, con inclinación de Noreste a Sureste. Pido se custodien dichas muestras del mineral en el Juzgado a su digno cargo. Tengo encargado para hacer los pozos de ordenanzas al señor Nicolás Reyes, quien es experto en trabajos de minas y he confiado para hacer las cacas que se ocuparán para amparar a los trabajadores y guardar las herramientas, quedando estas construcciones cerca del río de Achuapa y del Ojo de Agua de Montefresco, todo esto de acuerdo con la ley vigente de minas. Señor Juez: pido se inscriba este denuncia de la mina de Montefresco en el Libro de descubrimientos de minas que lleva este Juzgado y se me libre los carteles de ley para su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, y se me dé recibo literal del presente escrito para guarda de mis derechos de mina como primer descubridor en cerro virgen; soy el mayor condueño del sitio San José de Achuapa y en el Juzgado a su digno cargo se tramita el deslinde y partición del sitio San José de Achuapa por gestión del suscrito. Al ratificar el denuncia de la mina de Montefresco daré datos especiales de los mojones de cada pertenencia, sus linderos, profundidad de los pozos de ordenanzas; espesor, dirección de la veta y la inclinación respectiva y acompañará nuevas muestras del mineral sacado para mayor identificación. Señalo mi casa de habitación situada en el costado sur de la iglesia del Calvario para oír notificacio-

nes. León, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Valentín Guerrero. Presentado por el señor Valentín Guerrero a nueve y media de la mañana del treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—S. Mayorga O. Juzgado del Distrito para lo Civil y de Minas. León, uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once de la mañana. Téngase por denunciante al señor Valentín Guerrero de la mina que llama Montefresco. Anótese el denuncia en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos. Hágase la publicación de los Carteles en la forma y por el término de ley. Custódiense debidamente las muestras acompañadas. Notifíquese.—Mayorga G.—R. Oscar Santos, Srío.. Anotada es el Diario bajo el No 237, página No. 100 y registrada en el de Descubrimientos al No. 502 del Tomo IV. León, uno de Septiembre de 1955.—Lineado—del Tomo IV—Vale.—S. Mayorga..

Dado en el Juzgado Civil y de Minas del Distrito León, catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srío. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 10117

Francisco Joaquín Meza Vichez, solicita donación predio urbano ubicado en centro esta población, mide veintidós varas de frente, por treinta y nueve de fondo, limitado: oriente, solares Ciriaco Mendoza, Francisco Rivera y Juan González; poniente, casa y solar del solicitante, y solar Vicente Pérez; norte, solares Antonio Leiva y Antonia Mendoza; sur, solar Filiberto Valle.

Quien créase con derecho preséntese término ley Ciudad Darío, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco González, Alcalde Municipal.—Pedro Torres, Srío.

Es conforme con su original.—Pedro Torres R., Srío. 3 2

DECLARATORIA DE HEREDERO

No 10252

Eloy Zambrana, solicita declarársele heredero ab-intestato de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunta hermana Melania Zambrana de Stathagen.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Moises S. Cole. 1

No 10253

Natividad del Carmen Rojas de Alvarez, solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto esposo Ernesto Alvarez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Moises S. Cole. 1

No 10267

Josefa Meza Aguilar, solicita declarársele única y universal heredera de todos bienes, derechos y acciones, quedados muerte difunto hermano Alejandro Meza Aguilar.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dieciseis Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Erasmus R. Palacios U., Srío. 1

No. 10257

La Sra. Emilia Guerrero v. de Arteaga, del domicilio de Dolores, se ha presentado a este Juzgado solicitando se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó don Francisco Aragón. La solicitante señala como bienes, un solar de treinta varas en cuadro, ubicado en Dolores, limitado Oriente: Ciriaco Hernández; Poniente: Calle Pública; Norte, José Angel Hernández y Sur, Crecencio Guido. Inscrito: Tomo 74, Folio 156 - No. 21 Registro de Carazo. El que creyere tener igual o menor derecho que el solicitante deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de ocho días a hacer la oposición.

Dado en el Juzgado Civil de Jinotepe, a las once de la mañana del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—R. Román.—Leonidas Sánchez, Srio. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 336

Por primera vez cito y emplazo al procesado Antonio Urbina, de calidades desconocidas en autos por el delito de homicidio cometido en la persona de Vicente Tellez Reyes, de noventa años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Teustepe; para que en el término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue; bajo pena de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srio. 1

No. 340

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Pascual y Timoteo Sotelo y Modesto Sotelo Ocón, quien es soltero, siendo los otros dos casados, todos agricultores y del domicilio de las Comarcas de «Los Bueyes» jurisdicción de Larreynaga, para que dentro del término de quince días concurren al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de robo en bienes de Jacinta Romero, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a las once de la mañana del

uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz. 1

No. 339

Por primera vez cito y emplazo al procesado Roger Padilla, de este domicilio y sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Félix Padilla, quien es mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de decir el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintinueve días de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes M. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No. 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes, siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.